

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 1 de enero de 1973. — Número 1

Página 1

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 50

A propuesta de la Jefatura de Sanidad Animal de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre Aftosa o Glosopeda en el ganado bovino de los Municipios y estas son las siguientes:

En el Municipio de Colindres:  
Establos de don Santiago Cueto Lanza, don Mariano San Román Fernández y don Manuel Fernández Fernández, declaradas en el "Boletín Oficial" de la provincia del 10 de noviembre, y de don José Antonio Gutiérrez Caviedes, declarada el 27 de noviembre.

En el Municipio de Laredo:  
Establo de don Emeterio Alonso Arabia, declarada el 10 de noviembre.

En el Municipio de Suances:  
Establo de don José Gutiérrez Ruiz, declarada el 24 de noviembre.

En el Municipio de Piélagos:  
Establos de don Luis González López y don Juan Teja Salas, declarada el 27 de noviembre.

En el Municipio de Bareyo:  
Establo de don Antonio Viadero Perlachia, declarada el 27 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 22 de diciembre de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 2.089

CIRCULAR NUMERO 51

El ilustrísimo señor Director general de Administración Local dice al este Gobierno Civil lo que sigue: "Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Administración Local.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 50. Sobre la extinción oficial de la enfermedad denominada Fiebre Aftosa en el ganado bovino de los Municipios que se mencionan. 1  
Circular número 51. Sobre el visado a la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castro Urdiales... 1

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anunciando concurso para proveer en propiedad una plaza de oficial cajista y otra de oficial maquinista, ambas vacantes en la Imprenta Provincial ..... 1

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda de Santander ..... 2

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de San Felices de Buelna ..... 3  
Ayuntamiento de Marina de Cudeyo ..... 4  
Juzgado Municipal número uno de Valencia ..... 4  
Patronato de Viviendas de la Guardia Civil ..... 5

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 5

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Comillas, Penagos y Udías ..... 8

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander).

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta

Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de delineante, adscrito a los servicios de Arquitectura, dentro del Grupo B) Técnicos.-Técnicos auxiliares, con el grado retributivo 10, en la plantilla del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Santander).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el párrafo 2 del artículo 10.º del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

Madrid, 20 de diciembre de 1972.—El Director general, P. D., el secretario general, Javier Bilbao Amézaga."

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 22 de diciembre de 1972.—El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 2.102

#### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Vacantes en la plantilla general de funcionarios de esta Corporación, dentro del Grupo C) "Servicios Especiales", Subgrupo c) "Imprenta Provincial", dos plazas, una de oficial cajista y otra de oficial maquinista, se anuncia el correspondiente concurso para proveer en propiedad las mismas, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla general de esta Diputación, una de oficial cajista y otra de oficial maquinista, ambas de la Imprenta Provincial, clasificadas, de conformidad

con la Ley 108/63, de 20 de julio, con el grado retributivo 6, que representa cada una de ellas la siguiente dotación: Sueldo base anual, treinta y siete mil quinientas pesetas; retribución complementaria, quince mil pesetas; total, cincuenta y dos mil quinientas pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias reglamentarias y demás derechos y obligaciones inherentes al cargo.

A los titulares de dichas plazas se les exigirá dedicación primordial y permanente de su actividad, ajustada a los horarios establecidos para los demás funcionarios de los talleres de la Corporación o los que en lo sucesivo se señalen.

Segunda.—Los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser españoles.
- b) No hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades establecidas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- f) Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45.

Tercera.—Los aspirantes presentarán las instancias, debidamente reintegradas, en el Registro General de la Diputación, dirigidas al Ilmo. Sr. presidente de la misma en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Deberán presentar, asimismo, las certificaciones y documentos acreditativos de cuantos méritos aduzcan.

Cuarta.—Se estimarán como méritos, a efectos del concurso, los siguientes:

1) Haber desempeñado con laboriosidad y eficacia plaza análoga en esta u otras Corporaciones Locales y la especialización de la función propia de la profesión de cajista o maquinista, respectivamente.

2) Cualquier otro mérito relacionado con la función a desempeñar que el aspirante estime conveniente acreditar.

Quinta.—El Tribunal apreciará discrecionalmente y en su conjunto los méritos alegados por los concursantes. En cuanto a la prueba de aptitud manual y cultural, los aspirantes serán sometidos a las siguientes pruebas:

Para la plaza de oficial cajista se exigirá una prueba de aptitud práctica y dos problemas teóricos en relación con unas formas de grabados a cuatro colores para máquina plana.

Prueba práctica: Composición de un molde en cuartilla, para minerva.

Problemas teóricos:

1. Composición de una forma de color (cuatricomía), disponiéndolo de forma que se den las máximas facilidades al maquinista, sin necesidad de mover ninguna de las páginas trazadas.

2. Consistirá en hacer un membrete con una línea de texto en circunferencia, y en su parte central dos líneas, también de texto, haciendo una cruz.

Para la plaza de oficial maquinista se exigirán tres pruebas: Dos de aptitud práctica: Una en máquina plana y la segunda en minerva automática de la marca "Heidelberg". La tercera prueba será teórica.

La primera prueba de aptitud práctica.—Máquina plana: Imposición y ajuste, en rama, de una forma que conste de ocho páginas de texto, en su formación de tipo editorial, sacando a continuación las correspondientes pruebas. Además de esta prueba, se harán a los aspirantes preguntas para comprobar la competencia y formación de los mismos.

La segunda prueba de aptitud práctica.—Minerva: Imposición de molde sobre rama, ajuste, introducción y sujeción del mismo en la máquina para, finalmente, sacar las pruebas del citado molde. Igualmente, preguntas para conocer el dominio de los aspirantes en este aspecto de la minerva y su manejo.

Prueba teórica: Se efectuarán diversas preguntas relacionadas con los trabajos en color, tricolor y cuatricomía.

Sexta.—El Tribunal calificador de los ejercicios estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del citado Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el jefe de los talleres de la Diputación de Santander. Actuará de secretario del Tribunal el de la Excm. Diputación Provincial o funcionario administrativo en quien delegue.

El Tribunal formulará la oportuna propuesta a la Corporación, y los favorecidos con el nombramiento deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se les notifique su designación; bien entendido que, de no hacerlo así, se estimará como renuncia a la plaza.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria regirán los preceptos pertinentes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las normas vigentes señaladas por la Presidencia del Gobierno respecto a oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicio a la Administración Pública.

Santander a 28 de diciembre de 1972.—El presidente, Rafael González Echegaray.

## ANUNCIOS OFICIALES

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA DE SANTANDER

En el "Boletín Oficial" de la provincia del día 15 de noviembre del año en curso, número 137, se publicó acuerdo de la Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, tomado en sesión celebrada el día 27 de octubre pasado, correspondiente a las normas a que han de ajustarse los expedientes para la construcción de instalaciones hoteleras en zonas rurales carentes de Plan de Ordenación.

Dicha Comisión y en su sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1972, a propuesta del ilustrísimo señor ingeniero jefe regional de Costas y Puertos del Norte, acuerda que las normas anteriormente citadas sean modificadas en sus puntos 4.5 y 4.7, quedando redactadas de la siguiente manera:

1. Cumplimiento de la O. M. de 19 de julio de 1968, sobre establecimientos hoteleros.

2. Cumplimiento de la O. M. de 17 de enero de 1967, sobre apartamentos con carácter turístico.

3. Cumplimiento del Decreto de 19 de diciembre de 1970, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos.

4. Cumplimiento de las siguientes normas de edificación:

4.1. Los establecimientos que se acojan a estas normas serán de categoría igual o superior a hotel de dos

estrellas, según la calificación señalada por el Ministerio de Información y Turismo.

4.2. La parcela mínima para la edificación será de 5.000 metros cuadrados.

4.3. Se podrá edificar a razón de un metro cúbico por metro cuadrado de terreno.

4.4. La ocupación en planta de la edificación no podrá superar el 10 por 100 de la superficie de la parcela.

4.5. La separación de la edificación a las fincas colindantes será, como mínimo, de 10 metros.

4.6. La altura máxima será de 12,50 metros, equivalente a cuatro plantas, medidos en la fachada más favorable.

4.7. La separación a los ejes de las carreteras de cualquier orden será de 25 metros, como mínimo, salvo que por otros Organismos le exijan mayor distancia. (Esta misma limitación de 25 metros será exigida como distancia mínima respecto a la zona marítimo-terrestre).

4.8. Edificaciones auxiliares deportivas.

Con independencia de las normas anteriores, podrá disponerse para uso exclusivo de instalaciones deportivas, cubiertas de 0,2 metros cúbicos por metro cuadrado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 22 de diciembre de 1972.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra.

La Comisión Provincial de Arquitectura y Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1972, acordó aprobar definitivamente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Laredo, comprensivo de las normas para la construcción de áticos en la zona comprendida entre las calles Menéndez Pelayo, Avda. de José Antonio, Marqués de Comillas, López Seña, calle sin nombre (entre las Escuelas Nacionales y la Residencial del Sol), Eguilior, la Playa, El Puerto y El Canto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 35 de la vigente Ley Sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Santander, 26 de diciembre de 1972.—El secretario de la Comisión, R. Dapena de la Lastra.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### Anuncio

Resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna por la que se anuncian las subastas ordinarias en el monte Tejas Dobra, número 363-bis del Catálogo, que a continuación se expresan:

Número de la subasta, 1; sitio, Rosalices; número de árboles, 145 y 25; especie, roble y haya; 238 y 62 metros cúbicos de madera; tipo base de licitación, 265.500 pesetas; precio índice, 331.875 pesetas.

Número de la subasta, 2; sitio, Rocabao; número de árboles, 231 y 4; especie, roble y haya; 368 y 12 metros cúbicos de madera; tipo base de licitación, 341.300 pesetas; precio índice, 426.625 pesetas.

Número de la subasta, 3; sitio, Manotales; número de árboles, 2.194; especie, pino; 1.349 metros cúbicos de madera; tipo base de licitación, 836.380 pesetas; precio índice, pesetas 1.045.475.

Número de la subasta, 4; sitio, Escajal; número de árboles, 826; especie, eucalipto; 100 metros cúbicos de madera; tipo base de licitación, 46.200 pesetas; precio índice, 57.750 pesetas.

Número de la subasta, 5; sitio, todo el monte; especie, avellano; 300 estéreos; tipo base de licitación, pesetas 10.000; precio índice, 12.500 pesetas.

#### Breve extracto del pliego de condiciones económico-administrativas

1. Presentación de plicas.—En el Ayuntamiento, hasta el día anterior hábil al de la apertura de plicas, hasta las diez horas de su mañana.

2. Apertura de plicas.—En el Ayuntamiento, a las diez horas del día siguiente de transcurridos diez desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con una hora de intervalo entre cada subasta y en el orden que arriba se menciona.

3.º Garantía provisional.—5 por 100 del tipo base de licitación.

4. Garantía definitiva.—5 por 100 del importe de la adjudicación.

5. Gastos.—El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, tanto oficiales como particulares, y demás gastos a que hace referencia el artículo 47,1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

6. Bastanteo de poderes.—Cuando las proposiciones y demás documentos se presenten por representación de otras personas, se acompañará el poder correspondiente, bastanteo a costa del licitador por el señor secretario de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29,3 del Reglamento de Contratación.

7. Derecho de tanteo.—La Corporación, de acuerdo con el artículo 38,3 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento, antes de la adjudicación definitiva, siempre que los licitadores en las subastas no ofrezcan el precio índice que arriba se menciona.

8. El licitador se compromete a dejar los caminos de saca y transporte de los productos en perfectas condiciones, resarciéndose, en caso contrario, la Corporación con la fianza depositada por el mismo, si alcanzará, y, en su caso, aplicando el artículo 92 del mismo Reglamento.

9. Plazos para el aprovechamiento.—El plazo para el aprovechamiento terminará el 30 de septiembre, pero el apeo de los árboles deberá estar terminado el 31 de julio.

10. Responsabilidades.—Si comenzado el aprovechamiento no queda terminado en el plazo indicado en el número 9, el rematante perderá los productos que aún no haya extraído del monte, sin derecho a indemnización alguna del importe pagado por el aprovechamiento.

11. Carnet de empresa con responsabilidad.—De conformidad con el artículo 10,c) del Decreto de 23 de julio de 1971, número 1.880/71 de la Presidencia, será indispensable dicho carnet para la admisión de las proposiciones.

12. Modelo de proposición.—Don ....., con domicilio en ....., Documento Nacional de Identidad número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), toma parte en la subasta de productos forestales, anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar: ofrece la cantidad de ..... pesetas por la subasta número .....; bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953; acompaña documento acreditativo de la

constitución de la garantía provisional, y acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta. (Fecha y firma del interesado).

13. Derecho supletorio.—En lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y pliego de condiciones facultativas del ICONA, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha 15 de diciembre de 1972.

14. Anuncio pliego de condiciones.—De conformidad con el artículo 24,1 del Reglamento de Contratación, este pliego de condiciones queda expuesto al público durante ocho días, y caso de que se efectúen reclamaciones, se suspenderá esta subasta.

San Felices de Buelna a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El alcalde-presidente, Federico González Gutiérrez.

**AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**

Se anuncia concurso para aparcamiento para camiones en el ferial de Orejo.

Obras. — Aparcamiento para camiones en el ferial de Orejo, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, con un presupuesto de obra de cuatro millones novecientos noventa y ocho mil quinientas veinte pesetas con diecinueve céntimos (4.998.520,19).

Plazo de ejecución.—Doce meses desde la adjudicación definitiva.

Garantía provisional. — Dos por ciento del tipo de licitación.

Garantía definitiva. — Cuatro por ciento de la cantidad adjudicada.

Pliego de condiciones.—El pliego de condiciones económico-administrativas, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de instancias o proposiciones y en las mismas horas.

Presentación de proposiciones. — El lugar y plazo para la presentación de proposiciones lo será en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, desde el día siguiente hábil de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día anterior al concurso.

Apertura de plicas.—La apertura de plicas y el concurso tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, y a las doce horas del día vigesimoprimeros al de la publicación

de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., se compromete a ejecutar las obras de aparcamiento para camiones en el ferial de Orejo, del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, en la cantidad de ..... (en letra y número).

Marina de Cudeyo a 5 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).

**JUZGADO MUNICIPAL NUMERO UNO DE VALENCIA**

**Edicto**

Don Eugenio Bellogín Sesmero, juez municipal del distrito número uno de los de Valencia,

Hago saber: Que en expediente de juicio verbal civil, tramitado por este Juzgado bajo el número 266 de 1970, a instancia del procurador de los Tribunales don Luis López Arroyo, en nombre y representación de don Alfredo Silla Gozalvo, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra don Gerardo Sumillera, mayor de edad, vecino de Santander, sobre reclamación de ocho mil doscientas cincuenta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, en trámite de ejecución de sentencia y a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de ocho días, por el precio de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento de dicha tasación, los bienes embargados al demandado, que son los siguientes:

	Pesetas
1.º Una máquina de escribir, marca "Olivetti", tipo oficina, modelo Studio 64, seminueva y funcionando, valorada en ...	3.000
2.º Los derechos de traspaso del local de negocio, donde se halla instalada la industria del demandado don Gerardo Sumillera, sito en la calle de Rodríguez, número 9, bajo, de Santander, del que es arrendatario dicho demandado, y propietario don Faustino Gómez, valorado en .....	400.000
<b>Total (S. E. u O) ...</b>	<b>403.000</b>

La subasta se celebrará de forma simultánea en este Juzgado Municipal número uno de Valencia, sito en la calle de Samuel Ros, número 20, bajo, donde se tramita el expediente, y ante el Juzgado Municipal que por turno de reparto corresponda de los de Santander, domicilio del demandado donde se encuentran los bienes objeto de la subasta, el día 24 de enero del próximo año 1973, y hora de las doce, en la sala audiencia de ambos Juzgados, cuya subasta se celebrará con las siguientes condiciones:

Primera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, con la baja del veinticinco por ciento del precio de dicha tasación.

Tercera: Que celebrándose la subasta referida de forma simultánea, de conformidad a lo previsto en el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se adjudicará al mejor postor luego que se reciban las diligencias para el remate en el Juzgado de Santander, y en cuanto, exclusivamente, a la subasta de los derechos de traspaso del local de negocio que ocupa el demandado, en concepto de arrendatario, y a los efectos de los artículos 33 y concordantes de la Ley de Arrendamientos Urbanos, la aprobación de tal remate quedará en suspenso hasta tanto transcurran treinta días, a partir de la notificación judicial de la mejor postura ofrecida en la subasta al propietario del inmueble, don Faustino Gómez, vecino de Santander, durante los cuales podrá dicho propietario ejercitar el derecho de tanteo, y de no ser ejercitado tal derecho por el propietario, se prevendrá al adjudicatario que deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo en el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejercitando el arrendatario, o lo que es lo mismo, a igual clase de negocio a que ha venido destinándose.

Cuarta: Que los gastos posteriores al remate, una vez cumplidos los presupuestos antes referidos, para la entrega y posesión de los bienes subastados, serán de cuenta del adjudicatario.

Dado en Valencia a veintidós de

noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Eugenio Bellogín Sesmero.—El secretario, Carlos Almela.

Diligencia. — La extiendo yo, secretario, para hacer constar que la subasta a que se refiere el anterior edicto se celebrará en el Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta; doy fe.—Santander, 18 de diciembre de 1972. — El secretario, Marcelino Souto Naveira.

### PATRONATO DE VIVIENDAS DE LA GUARDIA CIVIL

#### Anuncio de concurso-subasta

El "Boletín Oficial del Estado" número 304, de 20 de diciembre de 1972, publica anuncio del Patronato de Viviendas de la Guardia Civil, convocando concurso-subasta para contratar las obras de construcción de 48 viviendas subvencionadas en el Polígono de Cazaña, de Santander.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Gerencia de dicho Patronato, calle de Chile, número 18, de Madrid, y en la Delegación Local del mismo en Santander, sita en las dependencias de la 542.<sup>a</sup> Comandancia de la Guardia Civil, de nueve a trece horas, todos los días laborables.

Las proposiciones se admitirán, únicamente, en la Gerencia del Patronato, en Madrid, y el plazo de presentación finalizará a las trece horas del día 16 de enero de 1973.

El acto del concurso-subasta para la adjudicación provisional de las obras tendrá lugar en dicha Gerencia, a las diez horas del día 25 de igual mes y año.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El administrador-gerente, P. A. y O., José Pertierra del Busto.

## ADMON. DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Rebollo Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 3 de octubre de 1972.—El señor don José Luis Gil Sáez, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander, ha visto y leído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de daños y perjuicios, en repre., digo, promovidos por el procurador don José García Gómez Maraño, en representación de don Francisco Lanza Rebolledo, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de San Román de la Llanilla (Santander), dirigido por el letrado don José Luis Bocanegra Martínez, contra la Compañía de Seguros "La Aurora, S. A.", de Santander, representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja y dirigida por el letrado don Alfredo de la Vega Hazas, y contra don Manuel Diego Prieto, mayor de edad, soltero y vecino de San Román de la Llanilla, declarado en rebeldía en estos autos; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don José García Gómez Maraño, en representación de don Francisco Lanza Rebolledo, debo absolver y absuelvo a los demandados don Manuel Diego Prieto, rebelde en estos autos, y la Compañía de Seguros "La Aurora, S. A.", representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado, en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite su notificación personal, dentro del término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Gil Sáez. (Rubricado).

Concuerda bien y fielmente con su original, a que en todo caso me remito.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente, en Santander, a 13 de octubre de 1972.—El secretario, Francisco Rebollo Rodríguez.

### JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

El señor juez municipal de este distrito número dos, en providencia de esta fecha, dictada en juicio verbal de desahucio, promovido por el procurador don Juan Manuel González

Salomón, en nombre y representación de doña María Luisa Galán Bustamante, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, contra don Perfecto, don Fidel y doña Josefa Ríos Ganzo, ha mandado citar a la herencia yacente de doña Josefa Ganzo Fernández —madre de aquéllos—, sus herederos y cuantas personas se crean con derecho a su sucesión, a fin de que se personen ante este Juzgado el día 15 de enero próximo, a las once quince de la mañana, a la celebración del juicio de desahucio a que se ha hecho referencia, fundado en la falta de pago de las rentas del local planta baja de la casa número 7 de la calle de Leopoldo Pardo, de esta ciudad; previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 23 de diciembre de 1972.—El juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos al número 308/72, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de "Hierros y Aceros de Santander", contra don Santos Seco Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva, en lo concerniente, es del tenor literal siguiente:

Vistos los autos citados y demás de aplicación, S. S.<sup>a</sup>, por ante mí, el secretario, dijo:

Que debía de admitir y admitía a trámite la demanda que, por medio del precedente escrito, se formula por el procurador señor Aguilera San Miguel, en la representación actora que acredita debidamente y al que se tiene por parte en dicha representación, entendiéndose con él, y en tal concepto, las diligencias sucesivas, que se sustanciarán por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose, en su virtud, traslado de ella al demandado, por término de nueve días, para que se persone en autos con las formalidades legales, y que, dado su ignorado paradero, se verificará mediante los oportunos edictos, que se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia, fijándose, asimismo, en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuidando el procurador del actor el cumplimiento de lo acordado respecto a la publi-

cación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Así lo acordó, decretó, mandó y firma el ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de esta capital.—Doy fe.—Firmado, Juan de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Amós de la Torriente.—(Rubricados).—Es copia.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado, en ignorado paradero, al que se apercibe de que, si no comparece en los autos en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se inserta el presente en este periódico oficial.

Dado en Santander a 16 de diciembre de 1972.—El magistrado juez, don Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 144 de 1972, a instancia de don Saturnino Ochoa Fernández, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, contra don Joaquín Maza Lombana, mayor de edad, casado, ganadero y vecino que fue de esta ciudad, actualmente con residencia en Méjico, sobre extinción de comunidad, en cuyos autos se ha acordado requerir al demandado, señor Maza Lombana, para que en el prudencial plazo de treinta días ejecute el fallo de la sentencia de acuerdo con el actor; bajo apercibimiento, en otro caso, de hacerlo a su costa.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y sirva de notificación al demandado, don Joaquín Maza Lombana, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1972.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

Don Antonio Silva Souto, secretario del Juzgado Comarcal de la villa de Santoña (Santander),

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas, número 163/72, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Santoña a 30 de noviembre de 1972.—Don Andrés Díez Astraín, juez comarcal, en el juicio verbal de faltas seguido, de oficio, contra Martín Cámara Odriozola y José Benito Martínez Alonso, ambos mayores de edad, casados y vecinos, respectivamente, de Abanto y Ciérvana (Vizcaya) y de Stolberg (R. F. Alemana), por presunta falta de simple imprudencia, de la que resultaron daños; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente por estos hechos a don Martín Cámara Odriozola, declarando de oficio la mitad de las costas causadas.

Que por el contrario, debo condenar y condeno a José Benito Martínez Alonso como responsable, en concepto de autor, de la falta de simple imprudencia, de la que resultaron daños, definida, a la pena de quinientas pesetas de multa; a que indemnice a don Martín Cámara Odriozola en la cantidad de diecisiete mil ochocientos dieciséis pesetas, en que se fijan los daños y perjuicios sufridos por el mismo por este motivo, y al pago de la segunda mitad de las costas causadas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, A. Astraín. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a José Benito Martínez Alonso, residente, al parecer, en Alemania, se expide la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santoña a 1 de diciembre de 1972.—El secretario, Antonio Silva Souto.

1.991

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 1.002 de 1972, seguido por daños, contra Le Roy Didier, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de noviembre de 1972.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Le Roy Didier, mayor de edad y cuyas demás circunstancias se desconocen, residente en Francia, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Le Roy Didier a la pena de cinco

mil pesetas de multa o quince días de arresto subsidiario, caso de impago; indemnización de diecisiete mil ochocientos diez pesetas a Ramón Gañán Martín, y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a Le Roy Didier, con domicilio en Francia, expido el presente testimonio, visado por S. S.<sup>a</sup>, en Santander a 29 de noviembre de 1972.—El secretario, Ventura Villar Padín. Visto bueno, el juez municipal, Carlos Huidobro y Blanc.

1.990

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso - administrativo, con el número 293 de 1972, interpuesto por don Manuel Gutiérrez-Cortines y Colomer y su esposa, representados por doña María de la Concepción Alvarez Omaña, contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santander, en sesión de 16 de agosto del corriente año, autorizando a "Construcciones Irasga" la ampliación de un sótano del edificio en construcción en la Avenida de Camilo Alonso Vega.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de diciembre de 1972.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

María de los Angeles Sánchez Martínez, sin otros datos, procesada, en su día, en causa número 58 de 1944, de este Juzgado, por abandono de un niño, y ordenando, en su época, su detención por tal motivo, queda anulada tal orden, por acuerdo de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, por prescripción del delito.

Dado en San Vicente de la Barquera a 29 de noviembre de 1972.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, Cesáreo Bedoya.

1.989

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 733 de 1972, seguido por daños-imprudencia, contra Norberto Amilcar García, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de octubre de 1972.—El señor juez municipal del número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Norberto Amilcar García, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en Valencia y actualmente en ignorado paradero, por daños por imprudencia; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Norberto Amilcar García a la pena de mil pesetas de multa o diez días de arresto subsidiario, caso de impago, indemnización de novecientas cincuenta pesetas a José Santiago Alday Sañudo y a las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro y Blanc. (Rubricado).

para que así conste y sirva de notificación a Norberto Amilcar García, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.<sup>a</sup>, en Santander a 4 de diciembre de 1972.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 2.010

En el expediente 140/72-R, incoado por le Inspección de Trabajo a la empresa Benito Macho y Cia., S. L., domiciliada en Torrelavega, Plaza Mayor, número 7 (comercio), consta acta, que, copiada en su parte bastante, dice:

“Requerimiento de pago de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social.

Descubierto por tres productores.

Mes de noviembre de 1969.

Infracción de los artículos 45 y 54 de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1966.

Se señala la cuantía de la liquidación y se la da plazo a la empresa de presentación de escrito de descargos.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Benito Macho y Cia., S. L., domiciliada últimamente en Torrelavega,

Plaza Mayor, número 7, hoy en ignorado paradero y a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 6 de diciembre de 1972.—El jefe de la Inspección (ilegible).

En los expedientes 579/72-L, 760 y 761/72-SP, incoados por la Inspección de Trabajo a la empresa “Julio Noval Cuesta”, domiciliada en Torrelavega, (Sierrapando), Los Ochos, constan actas que, copiadas en su parte bastante, dicen:

1.º—Acta de liquidación por falta de cotización, período abril a diciembre de 1971, por dos productores.

2.º—Acta de infracción por infringir Decreto 12 de septiembre de 1970, por no haber ingresado las cuotas del período anterior.

3.º—Acta de obstrucción por infringir el artículo 3.º del Decreto 1.137/60, de 2 de junio.

En citadas actas se señala la cuantía de la liquidación y de las sanciones impuestas, dándose a la empresa plazo de presentación de descargos.

Y para que sirva de notificación a la empresa “Julio Noval Cuesta”, domiciliada últimamente en Torrelavega (Sierrapando), Los Ochos, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, a 6 de diciembre de 1972.—El jefe de la Inspección (ilegible).

Don Félix Arias Corcho, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega (Santander),

Certifico: Que en el juicio de faltas, número 220/72, tramitado en este Juzgado, contra José Ramón Cobo Sainz, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia.—En Torrelavega a 7 de diciembre de 1972.—El señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio de faltas seguido por gamberrismo, apropiación indebida, o hurto, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de María de los Angeles Fernández de Troconiz Rovira y otros, contra José Ramón Cobo Sainz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Cobo Sainz, como autor de una falta contra las personas anteriormente definidas, a la pena de doscientas cincuenta pesetas de multa

y a las costas del juicio; hágase entrega definitiva a su propietaria de la bolsa y objetos recuperados.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El juez municipal, Florencio Espeso Ciruelo. (Rubricado).

Y para que conste, y a efectos de su notificación en forma al denunciado, José Ramón Cobo Sainz, que se encuentra en Canadá, y para su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, extendiendo la presente, en Torrelavega, a 7 de diciembre de 1972.—El secretario, Félix Arias Corcho. 2.016

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado Municipal número dos de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, número 644 de 1972, seguido por lesiones, contra Benito Zamarreño Gil, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 23 de agosto de 1972.—El señor juez municipal, en funciones del número dos, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Benito Zamarreño Gil, mayor de edad, soltero, sin domicilio fijo, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benito Zamarreño Gil a la pena de tres días de arresto menor, indemnización de mil quinientas pesetas a Rafael López Chaparro y al pago de las costas judiciales.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José M. Balboa Cobo.

Y para que así conste y sirva de notificación a Benito Zamarreño Gil, con domicilio desconocido, expido el presente testimonio, visado por S. S.<sup>a</sup>, en Santander a 4 de diciembre de 1972.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez municipal número dos, José Manuel Balboa Cobo. 2.009

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura de mi cargo se siguen actuaciones promovidas por Antonio Alonso Cea y otros, contra la empresa “Gráficas Tresmares”, en reclamación por salarios y liquidación, en cuyos autos se ha dictado sentencia, estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por los actores que a continuación se relacionan, debo condenar y condeno a la empresa demandada, "Gráficas Tresmares", a satisfacer a cada uno de ellos las siguientes cantidades:

A don Antonio Angel Alonso Cea, quince mil setecientos cincuenta y cuatro con noventa y cinco céntimos.

A Tomás Mancisidor Ibarguen, diecinueve mil quinientas setenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

A Francisco Alonso Vargas, trece mil cuatrocientas nueve pesetas con noventa y ocho céntimos.

A Ramón Gurriá Cuevas, dieciséis mil ochocientos ventiséis pesetas con setenta y siete céntimos.

A Manuel Ramos Martínez, veintiocho mil setecientos noventa y nueve pesetas con ocho céntimos.

A Serafina Valle Corral, diez mil doscientas noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

A Alberto Santiago Fernández, cuatro mil doscientas doce pesetas.

A José Manuel Sañudo García, catorce mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas con ochenta y tres céntimos.

A Alicia Bolívar Alonso, trece mil trescientas sesenta pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

A Isabel Company Buades, catorce mil doscientas setenta y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos.

A Ricardo Fernández Gómez, doce mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con veintitrés céntimos.

A Andrés Arambarri García, nueve mil quinientas setenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos.

A Eliseo Lorenzo Eceisa, diecisiete mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

A Francisco Magriñá Pérez, trece mil trescientas treinta pesetas con noventa y siete céntimos.

A María del Pilar Dolfán Santiesteban, trece mil cuarenta y dos pesetas con sesenta y cinco céntimos.

A Francisco Sánchez Muñoz, diecinueve mil trescientas noventa y una pesetas con noventa y tres céntimos.

Contra esta sentencia podrán formular las partes recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en plazo de cinco días, a contar desde su notificación, previo depósito —si recurriera la empresa condenada al pago— del importe de la condena, más el veinte por ciento de la misma, en la cuenta corriente, abierta al efecto, en el Banco de España, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", más otras

doscientas cincuenta pesetas en la cuenta 1.092 de la Caja de Ahorros de Santander, sin cuyo requisito no será admitido a trámite el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Aguirre Gandarillas. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, "Gráficas Tresmares", actualmente en desconocido paradero, expido el presente, que firmo, en Santander a 7 de diciembre de 1972.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la adquisición por concurso-subasta de un solar en Comillas, queda expuesto al público en Secretaría, a efectos de examen y reclamaciones, por término de ocho días.

Comillas, 18 de diciembre de 1972. El alcalde (ilegible). 2.077

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de la ordenanza del derecho y tasa por la concesión de licencias de construcciones y obras, queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Comillas, 18 de diciembre de 1972. El alcalde (ilegible). 2.077

### AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Formados los siguientes documentos cobratorios que han de regir y surtir efecto en el próximo ejercicio de 1973, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Padrón de perros, cuyos propietarios están sujetos al pago del arbitrio municipal, con fines no fiscales.

Padrón de carros.

Padrón de ciclomotores y bicicletas, cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por las vías municipales.

Penagos, 21 de diciembre de 1972. El alcalde (ilegible). 2.081

## AYUNTAMIENTO DE UDIAS

### JEFATURA LOCAL DE PROTECCION CIVIL

#### Memoria correspondiente al año 1972

1. Servicio de alarma.—Personal encargado de dar la alarma: guarda forestal y campanero. Medios para difundirla: emisora del patrimonio y las campanas.

2. Servicio de orden. — Personal encargado de mantenerlo: Ayuntamiento, alcaldes de barrio y Guardia Civil del puesto de Cabezón de la Sal.

3. Servicio contra incendios. — Personal encargado del servicio: No existe. Medios disponibles: se interesa del Patrimonio Forestal del Estado y de Torrelavega.

4. Servicio de salvamento.—Personal encargado: se interesa de la Cruz Roja y un equipo existente en Cabezón de la Sal, donde se dispone de una ambulancia.

5. Servicio de sanidad.—Número de médicos: 1. Número de A. T. S.: 0. Personal voluntario que pueda ayudar a los técnicos: no existe. Equipos sanitarios móviles: 0. Botiquines portátiles; el del médico. Ambulancias o furgonetas que puedan suplirlos: una existente para la zona en Cabezón de la Sal. Camillas: 0. Farmacias: dos en Cabezón de la Sal, distantes cinco kilómetros. Hospitales, sanatorios o clínicas que existan: no existen. Los más cercanos, en Torrelavega, distantes veintitrés kilómetros.

6. Servicio de evacuación y de albergue. — Personal encargado del mismo: no existe. Evacuación: centros hospitalarios, en Torrelavega y Santander. Albergues: ninguno. Medios de transporte: turismos y la ambulancia indicada. Servicio de refugios: ninguno.

Udías a 18 de diciembre de 1972.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible). 2.080

## "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973